

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden y el asunto al que hace referencia. Sírvase Proveer.

Cali, 09 de agosto de 2022

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-3103-005-2012-00424-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto, nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos los escritos y anexos allegados al proceso, a fin de que obren y consten.

2.-ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. JULIETH PAULINE GONZÁLEZ GONZÁLEZ T.P. No. 173117 del C.S. de la Judicatura, al poder que le fuera otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 229.624 del C. S. de la Judicatura, a fin de que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A., en los términos estipulados en el memorial poder.

4.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON T. P. No. 229.624 del C.S. de la Judicatura al poder que le fuere otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A.

5.- RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO T.P. No. 56392 del C.S. de la Judicatura, a fin de que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada COOMEVA EPS, en los términos estipulados en el memorial poder.

6.- ACEPTAR la SUSTITUCION DE PODER que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en cabeza de la Dra. MICHELLE CALPA GOMEZ.

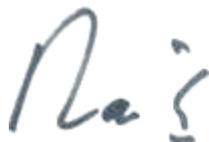
RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MICHELLE CALPA GOMEZ, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 287.796 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que actúe en nombre y representación de la demandada COOMEVA EPS, conforme al memorial poder inicial y con las facultades que le fueron conferidas.

7.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MICHELLE CALPA GOMEZ, T. P. No. 287.796 del C.S. de la Judicatura al poder que le fuere otorgado por la sociedad demandada COOMEVA EPS S.A.

8.- REQUERIR a la entidad demandada COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACION, a fin de que constituya apoderado judicial que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 120 DE HOY 10 AGOSTO 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria